

Concejalía de Bienestar Social

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Benidorm, 5 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por la secretaria por sustitución **D^a Francisca Marín Navarro**, quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. JOSÉ ENRIQUE DEVESA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con DNI. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. JOSÉ ENRIQUE DEVESA RODRIGUEZ**, actuando en su nombre y como presidente y representante legal de la **Asociación para el desarrollo infantil de Benidorm (ADIB)**, con CIF. G-54960844.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, tienen la titularidad del centro de Atención Temprana, "La Torreta".

SEGUNDO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia N°225 la convocatoria de las subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro destinada al desarrollo del servicio de atención temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Reunida la Comisión Técnica de valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria se propone la concesión de la subvención a la Asociación sin fin de lucro ADIB.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación para el desarrollo infantil de Benidorm (ADIB), se compromete a dar continuidad al servicio de atención temprana, según la regulación que del mismo hace la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas según la Orden 21 de Septiembre de 2001 por la que se regula las condiciones y requisitos de funcionamiento de los centros de Atención Temprana; la Resolución nº 682 de autorización de funcionamiento del centro de atención temprana "La Torreta" de fecha de 7 de Octubre de 2010; la Resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional de fecha de 26 de Diciembre de 2017; el Reglamento de Régimen Interior del centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm en vigor y las bases de la convocatoria publicada en el Bop de Alicante nº 225 de fecha 26 de noviembre de 2018

SEGUNDA.- La Asociación ejecutará el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, no teniendo ninguna vinculación con el Ayuntamiento de Benidorm y quedando éste exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Benidorm, se compromete a ceder para el desarrollo del servicio de atención temprana, el Centro de Atención Temprana La torreta ubicado en C/ Ciudad Real nº 6.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Benidorm retribuirá por servicios efectivamente prestados, pudiendo sancionar en caso de incumplimiento.

QUINTA.- OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

- a) Mantener el centro abierto 220 días al año, de 09.00 a 18.00 horas.
- b) La jornada de todo el personal será partida, al menos, 2 días a la semana. Los tratamientos para menores escolarizados se aplicarán al inicio y al final de la jornada (De 09.00 a 11.00 horas y de 16.00 a 18.00 horas) para evitar lo máximo posible el absentismo escolar.
- c) Realizar un seguimiento mensual de los menores que están en lista de espera ofreciendo a los progenitores pautas de actuación con los mismos.
- d) Dar de alta a los menores en el centro con un máximo de 5 días desde el momento que la Consellería asigna la plaza.
- e) Los profesionales que presten el servicio deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cumpliendo con el Convenio Colectivo Laboral Autonómico de centros y servicios a personas con

discapacidad de la Comunidad Valenciana o en su caso, el convenio colectivo que se encuentre en vigor.

f) Velar por el cuidado y mantenimiento de los recursos e instalaciones que el Ayuntamiento de Benidorm pone a disposición de la Asociación para la prestación del servicio.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación

h) Justificar la subvención mediante cuenta justificativa conforme lo dictado en las bases.

SEXTA.- OBLIGACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

a) Ceder las instalaciones necesarias para la impartición de las terapias. El equipamiento y mantenimiento de las Salas (luz, teléfono, material informático y limpieza de las mismas) corresponde al Ayuntamiento.

b) Abonar las cantidades referidas en la cláusula décimoquinta de la convocatoria de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro destinada al desarrollo del servicio de atención temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2019.

SÉPTIMA.- Si Consellería minorara la subvención que le concede al Ayuntamiento para la gestión del centro por incumplimiento atribuible a la Asociación, se le repercutirá a ésta la cantidad detraída.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL ACUERDO

Para la interpretación de este acuerdo así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Coordinador/a de Bienestar Social
- 1 Técnico/a del Área/Servicio que corresponda, que actuará de Secretario/a de la Comisión

Por ADIB:

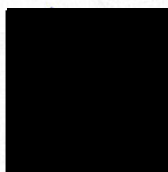
- Presidente/a de ADIB, o persona en quien delegue.
- Secretario/a de ADIB, o persona en quien delegue.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Benidorm, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de la aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento de la LEY 38/2003, de 17 de Noviembre, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas en las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo tendrá vigencia durante el ejercicio 2019.

Y para que conste, en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE



José Enrique Devesa Rodríguez

EL ALCALDE



Antonio Pérez Pérez

EL SECRETARIO, p.s.

Francisca Marín Navarro